

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ PARA EL EFECTO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL DECRETO 25535/LX/15**

Guadalajara, Jalisco a 2 (dos) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez en lo sucesivo "El Tecnológico Mario Molina", con fundamento en los artículos 10 fracción I, 11, 12, 13 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XXI, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, así como los artículos transitorios segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Decreto 25535/LX/15, y con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS**

I. La Ley Orgánica del Tecnológico Mario Molina, expedida mediante el decreto 25535/LX/15 y que entró en vigor el día 24 (veinticuatro) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), dio vida jurídica al Instituto antes mencionado y fusiona a los organismos públicos descentralizados denominados: Instituto Tecnológico Superior de Arandas, Instituto Tecnológico Superior de Chapala, Instituto Tecnológico Superior de Cocula, Instituto Tecnológico Superior de El Grullo, Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, Instituto Tecnológico Superior de Lagos de Moreno, Instituto Tecnológico Superior de Mascota, Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, Instituto Tecnológico Superior de Tala, Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Instituto Tecnológico Superior de Zapopan, e Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, haciendo necesaria la puesta en marcha de procesos de entrega-recepción entre el organismo creado y los organismos fusionados, respecto de las facultades, derechos, obligaciones, equipamiento, personal y patrimonio afectado a la ejecución de funciones que, con motivo del referido decreto, hayan sido transferidas de una a otra, escindidas o fusionadas.

II. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tecnológico Mario Molina, este organismo está sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco, a cuyo titular corresponde presidir los trabajos de la Junta de Gobierno conforme al artículo 11 fracción I de la citada Ley.

III. Los artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Transitorios del citado decreto 25535/LX/15 prevén que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico secundario que establezca las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las dependencias que se fusionan derivado del referido decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, y las obligaciones contraídas con terceros serán asumidas por el Tecnológico Mario Molina.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

IV. Antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica en cita, la administración de cada uno de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de Jalisco fusionados se llevaba a cabo por un Director General de cada Instituto y para evitar afectaciones a los procesos académicos y administrativos, así como al estatus escolar de los alumnos que cada uno tiene, es necesario que el máximo órgano de gobierno de El Tecnológico Mario Molina, autorice que la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y contables, así como el estatus académico de sus alumnos se mantenga como hasta antes de la publicación de la citada Ley Orgánica para permitir la implementación gradual de todos los procesos académicos, administrativos, jurídicos y de cualquier otra índole con un plazo máximo hasta el día 31 de diciembre del año 2016, con excepción de aquellos trámites o procesos que se sujeten a calendarios o periodos especiales; entretanto la Dirección General del Tecnológico Mario Molina prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica de dicho organismo será la responsable de coordinar y ejecutar la estrategia de implementación que garantice la operación normal del mismo y de igual forma autorizará los actos legales y administrativos de las entidades que conforman al mismo.

V. En consecuencia, los procesos de entrega-recepción y los cambios de adscripción de las instituciones mencionadas en el considerando I así como en el Transitorio II de la Ley Orgánica del Tecnológico Mario Molina, se deben de ejecutar garantizando el cumplimiento de los planes de desarrollo institucional y metas de cada uno de los institutos fusionados, así como lo establecido en su planeación institucional anual y asegurando el cumplimiento de las metas académicas.

VI. En virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tecnológico Mario Molina, esta Junta de Gobierno tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba que el proceso de implementación, de entrega - recepción y los demás actos legales y administrativos derivados de la entrada en vigor el 24 de agosto de 2016 de la Ley Orgánica del Tecnológico Mario Molina, se realicen de manera gradual, debiendo concluirse a más tardar el 31 de diciembre de 2016, a fin de garantizar el pleno desarrollo de las actividades académicas y administrativas de las Unidades Académicas que lo conforman; con excepción de aquellos trámites o procesos que se sujeten a calendarios o periodos especiales.

**SEGUNDO.** La Dirección General del Tecnológico Mario Molina, en coordinación con las autoridades federales y estatales, establecerá un cronograma para realizar las gestiones necesarias a fin de garantizar el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, de transparencia, financieras y escolares, debiendo elaborar un informe a esta Junta de Gobierno.

**TERCERO.** Los actos administrativos de las autoridades de los institutos tecnológicos fusionados que se hayan celebrado en el periodo comprendido entre la entrada en vigor del decreto de creación No.25535/LX/15 del Tecnológico Mario Molina, y el nombramiento del Director General del mismo, que tengan por objeto garantizar las obligaciones y compromisos propios de la operación y funcionamiento de cada instituto, gozan de la validez y legalidad en apego a las normas y

disposiciones al que hayan sido sujetas y en observancia de la normatividad que les aplique.

Así lo resolvió la Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria, verificada el día 2 dos de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

